



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

Radicado :080014189008 – 2021 – 00141 – 00  
Proceso :EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA Demandante :COOPERATIVA  
COOCREDIANGULO EN LIQUIDACIÓN  
Demandado :OCLE ANTONIO NAGLES MOHALES Y NATALIA RODRIGUEZ ALTAMAR

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con la solicitud de requerir a la entidad Colpensiones, para dar cumplimiento a la orden de embargo emitida por esta agencia judicial, para lo de su conocimiento.

Barranquilla, diciembre 14 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como lo solicita el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, se evidencia que la entidad COLPENSIONES no ha dado respuesta a la orden de embargo, decretada en auto de fecha 17 de junio de 2021 y comunicada mediante oficio #518 de la misma fecha, por ende, se oficiará a dicha entidad, para que rinda informe de la omisión del embargo ordenado por esta dependencia judicial y prosiga con lo ordenado anteriormente.

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase a la entidad COLPENSIONES, para que expliquen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo decretada por auto de fecha 17 de junio de 2021 y comunicada mediante oficio #518, donde se procedido a embargar el 20% de la pensión y demás emolumentos embargables que devengan los demandados OCLE ANTONIO NAGLES MOHALES, identificado con C.C 13.878.720 y NATALIA RODRIGUEZ ALTAMAR, identificada con C.C22.781.486 como pensionados de la entidad COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
LA JUEZ

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52d883c0d6ebf096ad68b3c62a508acafe41f7314ec8adade644127587af31b**  
Documento generado en 14/12/2021 05:02:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>